



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA

Unidad de Transparencia.

La Paz, B.C.S. a 13 de mayo de 2024.

ASUNTO: La Solicitud de Información corresponde a otra dependencia.

F: 107-XVI-24000107

**C. JOSÉ BUSTOS.
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de Información con número de folio: **030077124000107**, me permito informarle lo siguiente:

En conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 131** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, al mencionar:

Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con base en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y una vez realizada la investigación respectiva al interior de este Sujeto Obligado, la Información requerida en la solicitud **030077124000107**, no se genera, procesa o se resguarda en este sujeto obligado, por lo que nos vemos imposibilitados a proporcionarla.

Para mayor información de cómo obtenerla, podría dirigirse a la:

- **A la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur en:**
<https://www.sepbcs.gob.mx/>

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C. LIC. MARIBEL PÉREZ NUÑEZ
Titular de la Unidad de Transparencia.
<http://www.info-congreso.gob.mx>
ctransparencia.bcs@gmail.com

13/05/2024 11:48:35 AM

ACUSE DE RECIBIDO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

No. DE FOLIO: 030077124000107
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/05/2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE: José Bustos
SUJETO OBLIGADO: H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Informe el Tecnológico Nacional de México y El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y sujetos obligados de las clases, direcciones de tesis de posgrado, direcciones de residencia, participación en jurados que tiene asignados el director del Instituto Tecnológico de la Paz de nombre Mario Cortés Larrinaga y la subdirectora académica de nombre Carmen Julia Angulo Chinchillas, toda vez que estas actividades cancelan los derechos de los estudiantes en el artículo 6 y 7 del Reglamento de Estudiantes del Tecnológico Nacional de México dado que: existe un conflicto de intereses al ser estos dos directivos la máxima autoridad ante la que los estudiantes puedan acceder a hacer cumplir sus derechos con lo que el Tecnológico Nacional de México crea un vacío de derecho para los estudiantes. Existe con estas clases autorizadas a los dos directivos referidos la creación de Conflicto de Interés al cancelar la posibilidad de ejercer sanciones establecidas en el reglamento Interno de Trabajadores en el Título, Capítulo y Artículo correspondiente a Sanciones a labores docentes y extrañamientos ... Cabe señalar que no están impedidos de impartir conferencias, clases especiales PERO sin asignación de alumnos tal como lo hace el director general Dr. Ramon Jimenez

Exhiba por escrito la autorización que da el director general y el subdirector académico del Tecnológico Nacional de México para que estos derechos sean de facto cancelados con estas clases, direcciones de tesis y tutorías al director y subdirectora académica del Instituto Tecnológico de la Paz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, su solicitud de acceso a la información será atendida a partir del día hábil correspondiente, la respuesta le deberá ser notificada en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de su presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

RESPUESTA A SU SOLICITUD:	15 días hábiles	03/06/2024
EN CASO QUE SE REQUIERA MÁS INFORMACIÓN:	3 días hábiles	16/05/2024
RESPUESTA SI SE REQUIERE MÁS TIEMPO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN:	20 días hábiles	10/06/2024